



Resolución Jefatural

Surquillo, 12 de enero de 2021.

Nº 013-2021/IGN/GG/OABAST

VISTO:

El Informe Técnico 002-2021/IGN/GG/OABAST de fecha 12 de enero de 2021, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento propone la aprobación de DIRECTIVA Nº 001-2021/IGN/GG/OABAST “Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional”;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica. Constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes citados, la Gerencia General es el órgano encargado de dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los recursos humanos, patrimoniales y financieros de la institución; para ello cuenta con la Oficina de Abastecimiento entre otras unidades orgánicas;

Que, la Ley Nº 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, en su artículo 1º, refiere que la “Ley tiene por Finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...);”;

Que, en atención al documento del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, refiere que con el fin de mantener actualizada la Directiva referida a “Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional”, se ha considerado derogar la mencionada normativa y aprobar la nueva directiva para el presente año;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 5° - Supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley pero sujetos a supervisión - Literal a) refiere que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – Ley del Instituto Geográfico Nacional, en su Artículo 9° inciso e), con relación a las funciones de la Jefatura del IGN, dispone lo siguiente: “(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)”;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – DE/SG; la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 185-2020-DE del 19 de diciembre de 2020; y,

Estando a lo propuesto por el Señor Tte. Crl EP Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2021/IGN/GG/OABAST que define las “Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional”.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 004-2018/OGA/ULOG "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional" y la Directiva N° 019-2019/GG/OABAST "Normas para la contratación y pago del personal contratado por la modalidad de locación de servicios".

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la difusión de la citada Directiva a los Jefes y Directores de las Unidades Orgánicas del IGN, así como a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.